

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00078- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 04 de octubre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202118391, de fecha 02 de julio de 2021; Informe N° 025-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 30 de setiembre de 2021; Informe N° 942-2021-MPHCO/GDS, de fecha 01 de octubre de 2021; Informe N° 134-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 04 de octubre de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Romero Cárdenas Juan Enrique, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Expediente N° 202118391 de fecha 02 de julio de 2021, el administrado Juan Enrique Romero Cárdenas, solicita devolución de monto abonado por concepto de reconocimiento de filiación por no ser competencia de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 025-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Sub Gerente de Registro Civil informa que revisado los registros de nacimiento que obra en su Sistema de atención al Público no se encuentra registrado acta alguno. En consecuencia, al haber realizado un pago que no corresponde a la atención a nuestra jurisdicción no es posible atender su pretensión. Por lo cual, se adjunta los recibos original y copia abonado con fecha 30 de junio de 2021;

Que, mediante Informe N° 942-2021-MPHCO/GDS, de fecha 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Informe de la Sub Gerente de Registro Civil, opinando de manera favorable para la devolución de S/ 48.00 soles a favor del Sr. Juan Enrique Romero Cárdenas, adjuntando a la presente los documentos que forman parte del expediente y lo deriva a la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 134-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 04 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de pagos SISPagos, se verifico que el boucher se encuentra en los archivos de dicha dependencia y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

Recibo: 0016874-2021

Fecha: 30 de julio de 2021

Nombre: Romero Cárdenas Juan Enrique

DNI: 72654222

Concepto:

003145 – Reconocimiento de Filiación S/ 48.00

Total pagado: S/ 48.00

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 4078; Clasificador 1.3.2.1.1.1 Registro Civil

Concluyendo que se debe continuar con el trámite correspondiente para atender la devolución de S/ 48.00, menos el 10% de los gastos administrativos;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00078- 2021-MPHCO-GAF

JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor **ROMERO CARDENAS JUAN ENRIQUE**, con DNI N° 72654222, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 43.20 (Cuarenta y Tres con 20/100 soles)** a favor del señor **ROMERO CARDENAS JUAN ENRIQUE**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

003145 – Reconocimiento de Filiación S/ 48.00

SUB TOTAL A DEVOLVER S/ 48.00

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10% (-) 4.80

TOTAL A DEVOLVER S/ 43.20

SON: Cuarenta y Tres con 20/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 4078; Clasificador 1.3.2.1.1.1 Registro Civil

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia